

NORMA N° 6

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

DECISIÓN N° 7
(REEMPLAZA A LA DECISIÓN N° 2)

VISTO:

El trabajo de la Comisión de Principios de Contabilidad de este Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que se han emitido la Decisión N° 6 referente al ajuste por exposición a la inflación de los estados financieros correspondientes a gestiones anuales completas que se inicien a partir del 1° de enero de 1986.

Que teniendo en cuenta los lineamientos de la Decisión N° 6, se hace necesario modificar el tratamiento contable de las diferencias de cambio contenido en la Decisión N° 2 de este Consejo Técnico aprobada el 11 de abril de 1983, para adecuarlo a los lineamientos de la Decisión N° 6.

SE DECIDE:

Modificar el contenido de la Decisión N° 2 de este Consejo Técnico, la que a partir de la vigencia de este pronunciamiento tendrá la siguiente redacción:

Las diferencias de cambio emergentes de modificaciones en las paridades cambiarias deben imputarse a los resultados del ejercicio en el que se originan, en las cuentas “Resultados por exposición a la inflación” o “ Ajuste por inflación y tenencia de bienes” según sea el procedimiento utilizado para la actualización de los estados financieros (párrafos 6, 8 ó 9 de la Decisión N° 6)

Las diferencias de cambio se imputarán a los resultados del ejercicio en que se originan, independientemente de su cobro o pago, dado que, las operaciones que las originaron quedaron perfeccionadas desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables, y se ponderaron todos los riesgos inherentes a tales operaciones.

En el caso de que existan dudas sobre recuperabilidad de las cuentas por cobrar actualizadas al nuevo tipo de cambio, deberá constituirse la previsión correspondiente.

Además, deben tenerse en cuenta los aspectos pertinentes tratados en la Decisión N° 5 sobre “ Tratamiento contable de hechos posteriores al cierre del ejercicio”.

APROBACIÓN:

Este pronunciamiento fue aprobado por el Consejo Técnico de Auditoría Contabilidad el 13 de enero de 1987 con el voto de los Consejeros Francisco Muñoz (Presidente del Consejo), Fabián Rabinovich (Presidente de la Comisión de Principios de Contabilidad), Víctor Tellería, Bernardo Eisner, Hugo Berthin Amengual, Randolpho Pinto, Francisco Meave, Martín Calani, Augusto Ortega, Rubén Cantellas, Guillermo Alcázar Jiménez y Willi Calle.

La Dirección fue sancionada por la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Bolivia el 26 de febrero de 1987

SANCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA.

La presente norma ha sido sancionada por el CEN del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de junio de 1994, de conformidad a las atribuciones contenidas en los Estatutos del Colegio.